



Neiva, abril tres (03) de dos mil veinticuatro (2024)

RADICACIÓN:	2024-00134
PROCESO:	ADJUDICACIÓN DE APOYO
DEMANDANTE:	MARIA ELCY SERRATO SERRATO
DEMANDADA- PERSONA CON DISCAPACIDAD:	NINI JOHANNA SERRATO SERRATO

La señora MARIA ELCY SERRATO SERRATO, a través de apoderado judicial, presenta demanda de ADJUDICACIÓN DE APOYO a favor de la señora NINI JOHANNA SERRATO SERRATO, sin embargo, se considera que la misma debe inadmitirse por las siguientes razones:

1.- Se debe aclarar la primera pretensión, teniendo en cuenta en la misma se indica: *“Se designe y/o adjudique el apoyo a la señora MARIA ELCY SERRATO SERRATO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.174.987...”*

2.- Se debe aportar el Registro civil de nacimiento de la señora MARIA ELCY SERRATO SERRATO para establecer el parentesco.

3.- En este sentido, se debe indicar, de acuerdo al artículo 18 ibídem, por cuánto tiempo, el titular de derechos necesita los apoyos (de uno (01) a cinco (05) años)

4.- Indicar que otras personas son de confianza y estarían interesadas en ser apoyo judicial para la señora NINI JOHANNA SERRATO SERRATO.

En consecuencia, se dispone inadmitir la demanda para que se subsane el yerro antes indicado, concediéndose el término de rigor acorde a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P. Se advierte que al subsanar la demanda, se debe integrar en un solo escrito con la subsanación.



En consecuencia de lo expuesto, este despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para que se subsane el yerro objeto de inadmisión, integrando la demanda en un solo escrito so pena de rechazo conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al abogado ANDRÉS CAMILO SERRATO AMAYA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.075.284.775 y T.P. 356.964 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante en los términos del mandato otorgado.

Notifíquese,

**SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ**

E.C